



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	2232		
FECHA	23	12	2024



00002209

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 27 DIC 2024

Visto, el MEMORÁNDUM N°4129-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N°480-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-/U.A.-RR.HH.G.B.A.V.; MEMORÁNDUM N° 1119-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; MEMORÁNDUM N°4105-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; MEMORÁNDUM N°1124-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; INFORME N°699-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; MEMORÁNDUM N°615-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-/U.A.-RR.HH; HOJA DE ENVIO N°266-2024-D-UGEL TALARA; INFORME LEGAL N°554-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 03 de fecha 27/04/2023; Resolución N°08 de fecha 11/10/2023; Resolución N°09 de fecha 08/03/2024; y demás documentos adjuntos, en un total de cincuenta (33) folios;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 03 de fecha 27/04/2023, se resuelve en su DECISION: 1. DECLARO FUNDADA EN PARTE la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por doña MARÍA SILVIA LAZO SILUPÚ, contra la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA Y GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, sobre ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, en consecuencia; 2. NULA la Nulidad Ficta que deniega su recurso de apelación de fecha 19.12.2022 - Expediente N°14203-2022, contra la Resolución Ficta que deniega su solicitud de fecha 26 de octubre del 2022 - Expediente N°11474; en consecuencia solicita el reconocimiento de la Bonificación Transitoria por Homologación contenida en el D.S. N°154-91-EF, desde la fecha de su nombramiento, esto es, 04 de julio de 1989 hasta la fecha, además de los intereses legales; ORDENO que a la entidad demandada, cumpla con emitir en el plazo de quince días nueva resolución reintegrando, liquidando y pagando la Bonificación Transitoria para Homologación que debió ser incrementada a la suma que debió percibir antes de la entrada en vigencia del D.S. N°154-91-EF, esto es a partir del 01 de Agosto de 1991 hasta el 25 de Noviembre del 2012, así como el reintegro de las pensiones devengadas que corresponden, y el pago de intereses legales, calculados sobre la tasa de interés legal no capitalizable; (...)



Que, mediante Resolución N°08 de fecha 11/10/2023, se decidió: CONFIRMAR la Sentencia de fecha 27 de abril del 2023 que resuelve: DECLARO FUNDADA EN PARTE la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta pr MARÍA SILVIA LAZO SILUPÚ en vía del proceso especial contra la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA, GOBIERNO REGIONAL DE PIURA con conocimiento de la PROCURADURÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA; sobre ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, en consecuencia; NULA la Nulidad de la Resolución Ficta que deniega su recurso de apelación de fecha 19.12.2022 - Expediente N°14203-2022, contra la Resolución Ficta que deniega su solicitud de fecha 26 de octubre del 2022 - Expediente N°11474; en consecuencia solicita el reconocimiento de la Bonificación Transitoria para Homologación contenida en el D.S. N°154-91-EF, desde la fecha de su nombramiento, esto es, 04 de julio de 1989 hasta la fecha, además de los intereses legales; ORDENO a la entidad demanda cumpla en el plazo de quince días nueva resolución reintegrando, liquidando y pagando la Bonificación Transitoria para Homologación que debió ser incrementada a la suma que debió percibir antes a la entrada en vigencia del D.S. N°154-91-EF, esto es a partir del 01 de Agosto de 1991 hasta el 25 de Noviembre del 2012, así como el reintegro de las pensiones devengadas que corresponden, y el pago de intereses legales, calculados sobre la tasa de interés legal no capitalizable. PRECISO que el reintegro y pago de la citada bonificación, la demandada debe aplicar en su oportunidad el artículo 47° de la Ley N°27584 y su modificatoria en concordancia con la Ley





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
 "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002209

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 27 DIC 2024

N°30137 y su modificatoria - Ley que establece los criterios de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales. Sin costas ni costos en esta instancia. INFUNDADA el extremo de la pretensión respecto al período del 04 de Julio de 1989 hasta el 31 de Julio de 1991, debido a que a esa fecha no entraba en vigencia el D.S. N°154-91-EF, y del 26 de noviembre del 2012 en adelante por la entrada en vigencia de la Ley N°29944; (...)"

Que, mediante Resolución N°07 de fecha 25/05/2023, se decidió: CÚMPLASE con lo ejecutoriado, en consecuencia: SE ORDENA cumpla la parte demandada, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, con expedir nueva resolución administrativa, en la que se reconozca al accionante el recálculo y pago de la Bonificación personal anual calculada, más los reajustes dispuestos mediante Decreto de Urgencia N°090-96, Decreto de Urgencia N°073-97 y Decreto de Urgencia N°011-99, teniendo en cuenta el tiempo de servicio de la accionante a la entrada en vigencia de la acotada bonificación; así como el reajuste de la Compensación Vacacional; más el pago de los respectivos intereses legales, los cuales serán liquidados en ejecución de sentencia; debiendo sujetarse al procedimiento establecido en la Ley N°30137 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584; sin perjuicio de emplazarse para su debido cumplimiento, al titular del pliego y al Jefe o responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad Pública, bajo apercibimiento de disponer que se inicien las investigaciones del caso para efectos de determinar las responsabilidades penales o disciplinarias en caso de incumplimiento; (...)"

Que, mediante Informe Legal N°554-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL de fecha 16/12/2024, se concluye y recomienda: (...) Reconocer la Bonificación Transitoria de Homologación a partir del 01 de agosto de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2021 a favor de LAZO SILUPÚ MARÍA SILVIA, en virtud del mandato judicial contenido en el Expediente Judicial 00553-2023-0-2001-JR-LA-01; NOTIFICAR la Resolución Directoral que se expida a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Piura, para el registro en el aplicativo de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada (...);

Que, mediante Hoja de Envío N°266-2024-D-UGEL TALARA de fecha 17/12/2024, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara dispuso a la Oficina de Recursos Humanos: Proyectar la Resolución correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°615-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-/U.A.-RR.HH de fecha 17/12/2024, el Especialista de Recursos Humanos, comunicó a la Especialista en Remuneraciones de UGEL Talara: (...) mediante INFORME LEGAL N°554-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, de fecha 16/12/2024, la Oficina de Asesoría Legal solicita cálculo para reconocer la Bonificación Transitoria para Homologación a partir del 01 de agosto de 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012 en favor de LAZO SILUPÚ MARÍA SILVIA, en virtud del mandato judicial contenido en el Expediente Judicial 00553-2023-0-2001-JR-LA-01; Asimismo, notificar la Resolución Directoral que se expida a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Piura, para el registro en el aplicativo de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada (...);

Que, en respuesta, mediante Informe N°699-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU de fecha 18/12/2024, la Especialista en Remuneraciones de UGEL Talara,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
 "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002209

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 27 DIC 2024

comunicó al Especialista Administrativo I -RRHH (E): (...) Se Informa que se Cumple con realizar el cálculo de la Bonificación Transitoria para Homologación, más intereses legales, conforme a lo indicado en el INFORME LEGAL N°554-2024-GOB.REG.P.-DREP-UGEL-T-D/AL, de fecha 16 de diciembre del 2024 y el MEMORÁNDUM N°615-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/U.A.-RRHH. de fecha 17 de diciembre del 2024, a partir del 01 de agosto de 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012; a favor de la administrada LAZO SILUPÚ MARÍA SILVIA, con DNI N°03603720. Por lo tanto, el monto de lo calculado asciende a la suma de S/.16,896.04 (...);

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, la solicitud de reconocimiento, se encuentra sustentado según el MEMORÁNDUM N°4129-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N°480-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-/U.A.-RR.HH.G.B.A.V.; MEMORÁNDUM N°1119-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; MEMORÁNDUM N°4105-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; MEMORÁNDUM N°1124-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; INFORME N°699-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; MEMORÁNDUM N°615-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-/U.A.-RR.HH; HOJA DE ENVIO N°266-2024-D-UGEL TALARA; INFORME LEGAL N°554-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 03 de fecha 27/04/2023; Resolución N°08 de fecha 11/10/2023; Resolución N°09 de fecha 08/03/2024; y demás documentos adjuntos, en un total de cincuenta (33) folios;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, INFORME N° 653-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; HOJA DE ENVIO N° 064-2024-D-UGEL TALARA; INFORME LEGAL N° 488-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; CASACION N° 32179-2019; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N° 11413-2024-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO.** - Reconocer la Bonificación Transitoria para Homologación, más intereses legales, conforme a lo indicado en el INFORME LEGAL N°554-2024-GOB.REG.P.-DREP-UGEL-T-D/AL, de fecha 16 de diciembre del 2024 y el MEMORÁNDUM N°615-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/U.A.-RRHH. de fecha 17 de diciembre del 2024, a partir del 01



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
 "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002209

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 27 DIC 2024

MARÍA SILVIA, con DNI N°03603720, y Expediente Judicial N°00553-2023-0-2001-JR-LA-01 ;
 cuyo monto calculado asciende a la suma de S/.16,896.04;

- **ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME**, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.
- **ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**; la presente Resolución Directoral a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Piura, para el registro en el aplicativo de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada al personal inmerso en la misma; Notificar a la Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección y Asesoría Jurídica de UGEL Talara, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Arturo Javier Pallete Reto

Mgtr. Arturo Javier Pallete Reto

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara